

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

RADICADO No. 2020-0019, J.V. DESIGNACION DE GUARDADOR para la menor SARA SOFIA CHOLEZ FLOREZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por registrada en la página web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término legal, la publicación del edicto con el cual se cita a los parientes maternos y paternos de la menor SARA SOFIA CHOLEZ FLOREZ.
2. Se abre a pruebas el presente proceso y en consecuencia se ordenan las siguientes:
 - 2.1. Se tienen como pruebas documentales para el proceso las que obran al interior del expediente.
 - 2.2. Se ordena recaudar los testimonios de los señores ADRIANA MARIA TINOCO LEON, DIANA CAROLINA BENAVIDES y FREDY HERNANDEZ MORERA, sobre los hechos de la demanda y los demás que el Juzgado estime convenientes para la litis.
 - 2.3. Se ordena el interrogatorio a la niña SARA SOFIA CHOLEZ FLOREZ, tomando todas las medidas de seguridad.
3. Se convoca al desarrollo de la audiencia prevista en el numeral 5º del artículo 586 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 579 de la misma obra, con el fin de que en la misma se practiquen las pruebas testimoniales ordenadas y se profiera el fallo que en derecho corresponda. Para tal efecto, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 30 de marzo de 2.021.**

Convóquese también para la audiencia a la Agente del Ministerio Público y a la señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a los apoderados y a los testigos, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

Se advierte a los interesados que la audiencia de marras tendrá un carácter continuo e ininterrumpido y que en dicha fecha, se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

4. Si los interesados y/o declarantes tienen problemas de conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar en la diligencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6d2a7e653108dbe6a580237c7d2d7da33e2e9194fd41be305b40bc794902e0a

Documento generado en 03/02/2021 01:40:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**